ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0132-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 28 y 70-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Araceli Celestino Rosas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	16 de marzo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Modificar la fecha del 1 de diciembre por el la del 1 de octubre, la cual corresponde a la transmisión del Poder Ejecutivo. Sustituir la denominación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos por el de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	**INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 28 Y 70-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:** **ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 28 y 70-a de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:
Artículo 28. …	**Artículo 28.** Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.
En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; *1o.* de mayo; 5 de mayo; *1o.* y 16 de septiembre; 20 de noviembre; *1o.* de *diciembre* de cada *seis* años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.	En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; **el primer lunes de febrero en conmemoración del** 5 de febrero**; el tercer lunes de marzo en conmemoración del** 21 de marzo**; 1** de mayo; 5 de mayo; **1** y 16 de septiembre; **el tercer lunes de noviembre en conmemoración del** 20 de noviembre**;** el **1** de **octubre** de cada **6** años**,** cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia

… … **Artículo 70-A.-** Es causa de responsabilidad el incumplimiento de esta Ley y serán aplicables las sanciones previstas en la *Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*. En todo caso se destituirá del puesto e inhabilitará cuando menos por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público: **I.** a **IX. …**	respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación. **…** **Artículo 70-A-** Es causa de responsabilidad el incumplimiento de esta ley y serán aplicables las sanciones previstas en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** En todo caso se destituirá del puesto e inhabilitará cuando menos por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público:
	TRANSITORIO **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Gabriela Camacho